

## MADRID

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 72/05, por auto de 4 de mayo de 2005 se ha transformado el procedimiento concursal del deudor Cepega Alimentación, Sociedad Anónima de abreviada en ordinario, con efectos a partir de la fecha de dicha resolución.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los edictos anunciando la declaración del concurso acordada por auto de fecha 15 de abril de 2005, que se han ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Madrid.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 6 de mayo de 2005.—El/la Secretario Judicial.—24.605.

## MADRID

Doña Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en los autos número 133/05, se ha declarado en concurso voluntario al deudor García Rubio e Hijos Constructores, Sociedad Anónima, con Código de Identificación Fiscal: A-78818507, con domicilio en Madrid, plaza del Gobernador, 3, Centro Comercial «La Estación» Local 115, Pozuelo de Alarcón.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal, en el plazo de un mes a contar de la última publicación de Edictos.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Madrid, 9 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial.—24.599.

## OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que el procedimiento número 44/2004, por auto de trece de abril de dos mil cinco se ha declarado en concurso necesario al deudor Herencia Yacente de D. Santiago Inclán Suárez y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Avilés.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es de quince días naturales de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 14 de abril de 2005.—El/La Secretario Judicial.—24.394.

## TOLEDO

El Juzgado de lo Mercantil de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1002/05, por auto de fecha 30 de marzo de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Construcciones Hegu, Sociedad Limitada, Código de Identificación Fiscal B45203577, con domicilio en Calle Torrijos, 2 de Portillo (Toledo) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el lugar de su domicilio.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario ABC de Toledo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Toledo, 6 de abril de 2005.—El/la Secretaria Judicial.—24.598.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

## PALMA DE MALLORCA

## Cédula de notificación

Doña Begoña Fernández Fernández, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 416/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Francisco Trautmann, contra la empresa Mármoles y Granitos Anmart, S. L., sobre ordinario, recayó resolución que es del tenor literal siguiente:

## Cédula de citación

En Palma de Mallorca a veintisiete de enero de dos mil cinco.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por don Diego Francisco Trautmann, contra Mármoles y Granitos Anmart, S. L., en materia de ordinario se ha dictado resolución de esta misma fecha del tenor literal siguiente:

(Cuya copia íntegra se adjunta a la presente fotocopia).

Por la que se ha acordado citar a los actos de conciliación y/o juicio que tendrán lugar el próximo día dos de junio del dos mil cinco a las 11.20 horas de su mañana y para prestar confesión judicial, y advirtiéndole, asimismo, que de no comparecer para prestar confesión judicial, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, en los términos del art. 91 en relación con el art. 58.2 c) de la Ley de Procedimiento Laboral.

De conformidad con los Art. 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Otras advertencias a las partes: Si el demandante pretendiese comparecer en juicio asistido de Abogado o representado por éste, Procurador o Graduado Social colegiado, lo hará constar en la demanda, asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al demandante, pueda éste estar representado por Procurador o Graduado Social colegiado, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de las partes al derecho de valerse de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado (art. 21.2 Ley de Procedimiento Laboral).

La representación de parte interesada y, en todo caso, de entidades sociales, deberá acreditarse por medio de escritura, de poder notarial o por comparecencia ante el Secretario del Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a V.I., expido la presente en Palma de Mallorca.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mármoles y Granitos Anmart, S. L., Palma de Mallorca dieciocho de marzo de dos mil cinco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.—El Secretario judicial.

Palma de Mallorca, 6 de mayo de 2005.—María Begoña Fernández Fernández, Secretaria judicial.—24.650.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

El Juzgado Togado Militar Territorial número 41 de A Coruña,

Hace saber: Que por la presente y en las Diligencias Preparatorias núm. 41/03/05 instruidas por presunto delito de abandono de destino, se cita y llama al soldado ET (MPTM) D. Ramón Merino Lobato, hijo de Francisco Juan y Marta, nacido en Salamanca, en fecha 27.01.84, D.N.I. núm. 53.184.751, para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de que esta Requisitoria aparezca inserta en este Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial núm. 41, sito en A Coruña, Plaza de Santo Domingo, núm. 18, Acuartelamiento de Santo Domingo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y fuerzas de seguridad que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Órgano Judicial.

A Coruña, 12 de mayo de 2005.—El Comandante Auditor Juez Togado, José Alfredo Fernández Pérez.—24.495.